



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



San José, 29 de marzo de 2016.-

En San José, a las quince horas con cincuenta minutos del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

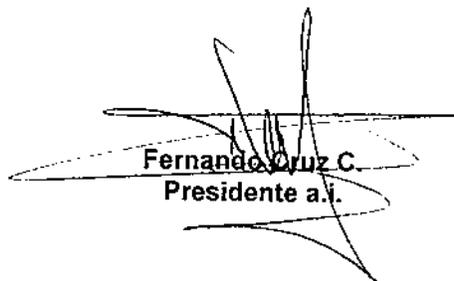
<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-014884-0007-CO	2016004277	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Geovanni Morales Sánchez, en su calidad de Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos y a Alejandro José Redondo Soto, en su calidad de Presidente del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, tramitar, nuevamente, la oferta de servicios del amparado [NOMBRE 01]; cédula de identidad número [VALOR 01] y volver a programarle la cita para entrevista y llevar a cabo todo el proceso de reclutamiento y selección para el puesto de policía penitenciario, sin tomar en consideración su edad. Por otra parte, se les ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en los



		<p>hechos que generaron la estimación del presente recurso, es decir, evitar discriminación por razones de edad, en los referidos procesos. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, podrá incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Director del Centro de Atención Institucional de Liberia se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Geovanni Morales Sánchez, en su calidad de Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos y a Alejandro José Redondo Soto, en su calidad de Presidente del Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria, ambos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>
--	--	--

A las dieciséis horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.